



26 de agosto del 2021
MICITT-DM-OF-796-2021

Señor
Luis Francisco Calvo Solano
Gerente General
Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago (JASEC)

Asunto: Respuesta al oficio N° GG-964-2021 sobre la Reforma Parcial Decreto Ejecutivo N° 35257.

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. En relación con el oficio N° GG-964-2021 con fecha de recibido vía correo electrónico del 10 de agosto de 2021, su estimable persona manifiesta:

*“La Dirección de Operación de JASEC, en conjunto con las áreas técnicas, procedieron a analizar la reforma parcial de los artículos 18, 19 y 20 del Decreto Ejecutivo N° 35257 correspondiente al **Plan Nacional de Atribuciones de Frecuencias**, misma que fue publicada en el Diario Oficial la Gaceta No. 83 del 21 de mayo del 2021.*

Del análisis realizado, se llegó a la conclusión de que no se hace referencia al rango de frecuencias que JASEC tiene asignadas, las cuales se detallan a continuación:

- 1. De la 148.981250 a la 148.993750; frecuencia central 148.987500 y de la 151.981250 a la 151.993750, frecuencia central 151.9875.*
- 2. La red inalámbrica trabaja en la 2.4GHz y la 5GHz.*

Así las cosas, y ante la duda de que no se hace referencia al rango de frecuencias asignadas a JASEC en la reforma de previa cita, respetuosamente le consulto:

- 1. ¿Las frecuencias asignadas actualmente a mi representada tienen alguna afectación con esta reforma parcial de los artículos 18, 19 y 20 del Decreto Ejecutivo N° 35257?*

(...)” Lo subrayado no corresponde al original





En relación con dicha consulta, es importante aclarar en primer instancia que, en lo concerniente a las frecuencias centrales TX 151,9875 MHz y RX 148,9875 MHz en modalidad repetidora, que le fueron asignadas en su momento a su representada para una red de radiocomunicación privada en banda angosta mediante el **Acuerdo Ejecutivo (AE) N° 173-2016-TEL-MICITT**, con una vigencia de 5 años a partir de su notificación; el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), Decreto Ejecutivo N° 35257-MINAET¹, en su versión oficial y actualizada con la reciente reforma parcial de los artículos 18, 19 y 20, señala en su nota nacional **CR 033** que el segmento de frecuencias de 148 MHz a 174 MHz entre otros, puede ser empleado para el establecimiento de redes de comunicación de banda angosta, las cuales deben operar con una separación de canales de 6,25 kHz (ancho de banda máximo permitido 5,5 kHz) y/o dos canales contiguos de 6,25 kHz (ancho de banda máximo permitido 8,1 kHz) de conformidad con el Adendum IV.

Así las cosas, las frecuencias centrales TX 151,9875 MHz y RX 148,9875 MHz que le fueron asignadas a su representada mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 173-2016-TEL-MICITT, pueden ser utilizadas por la JASEC, hasta la fecha de vencimiento de dicho Acuerdo, en redes de comunicación de banda angosta, uso que se ajusta al PNAF vigente. Para ello, debe tomarse en consideración lo establecido técnicamente en el Adendum IV del PNAF para la operación de los equipos en estas frecuencias.

Por otro lado, en lo referente a la red inalámbrica en las bandas de 2,4 GHz y 5 GHz que son utilizadas por su representada, el PNAF vigente, mediante el Adendum VII inciso (1) – a), permite el uso de los segmentos de 2400 MHz a 2500 MHz; de 5150 MHz a 5350 MHz y de 5470 MHz a 7125 MHz entre otros, para redes de telecomunicaciones constituidas mediante la utilización de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso libre, las cuales deben funcionar en cumplimiento de las condiciones de operación del servicio establecidas en la sección 2 de dicho Adendum.

Finalmente, siendo que Jasec posee sistemas de medidores inteligentes AMI / AMR, en adición a lo consultado conviene indicar que la reciente reforma al PNAF (mediante el Decreto Ejecutivo N° 42924-MICITT), contempló una modificación en las condiciones de uso de diversos sistemas en la banda de 900 MHz. Entre los cambios introducidos, cabe mencionar que los medidores inteligentes que antes estaban limitados a operar con una potencia máxima

1

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=65675





de 1 Watt restringidos al segmento de 916 MHz a 939 MHz, ahora lo podrían realizar en los segmentos de frecuencias de 902 MHz a 940 MHz y de 947 MHz a 960 MHz, según se detalla en el inciso (1) – a) del Adendum VII, tomando en consideración lo establecido técnicamente en la sección 2 de dicho Adendum, incluyendo el proceso de homologación ante la SUTEL.

Atentamente,

Dr.-Ing. Paola Vega Castillo
Ministra de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones
DESPACHO MINISTERIAL

C: Sr. Teodoro Willink Castro, Viceministro de Telecomunicaciones, MICITT.
Archivo

